

Re: Trabajo de Partición Proceso No. 11001311002820180051700 CRM:0001279

JENY MOZO <maat.jj2@gmail.com>

Jue 10/02/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta, remito el documento de partición de la Sucesión

El lun, 26 jul 2021 a las 11:40, Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

(<flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

Se acusa recibo de su solicitud, se anexa al expediente digital.

Atentamente,

c.s.

De: JENY MOZO <maat.jj2@gmail.com>**Enviado:** viernes, 25 de junio de 2021 8:32 p. m.**Para:** Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: Trabajo de Partición Proceso No. 11001311002820180051700 CRM:0001279

Señor

Juez 28 de Familia de Bogotá D.C.**E.S.D.****REFERENCIA: SUCESIÓN ALCIDES SOLANO****RADICADO: 11001311002820180051700****ASUNTO: PARTICIÓN**

JENIRETTE JUVELIS MOZO MERCADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., portadora de la T.P. No.264.276 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C.No.1.030.599.263, en calidad de partidora nombrada por su despacho en el proceso de Sucesión, acudo a usted, para presentar trabajo de partición.

Por lo anterior adjunto el documento.

Del señor juez,

Atentamente.

JENIRETEE JUVELYS MOZO MERCADO

C.C No.1.030.599.263 expedida en Bogotá, D.C

T.P. No. 264276 Expedida por el C.S. de la J.

El jue, 10 jun 2021 a las 14:43, Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

(<flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

Se acusa recibo de su solicitud, se remite el link del expediente digital
[11001311002820180051700](#)

Atentamente,
c.s.

De: JENY MOZO <maat.jj2@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 8:25 p. m.

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Aceptación Designación por Terna de auxiliar Proceso No. 11001311002820180051700
CRM:0001279

Buenas tardes,

Remito oficio de aceptación de la designación del proceso No. 11001311002820180051700
CRM:0001279

----- Forwarded message -----

De: **Csj Sirna Soporte** <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 10 may 2021 a las 16:07

Subject: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001311002820180051700

CRM:0001279

To: maat.jj2@gmail.com <maat.jj2@gmail.com>

Designación No. C104716

Respetado doctor:
JENIRETEE JUVELYS MOZO MERCADO
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 028 Familia de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la, lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PARTIDOR, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PARTIDOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. a la .

Fecha de designación: 10/05/2021
En el proceso No: 11001311002820180051700

Cordialmente,

LA SECRETARIA

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



Libre de virus. www.avast.com

--

JENY MOZO

Señor
Juez 28 de Familia de Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	SUCESIÓN ALCIDES SOLANO
RADICADO	11001311002820180051700
ASUNTO	PARTICION

JENIRETTE JUVELIS MOZO MERCADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., portadora de la T.P. No.264.276 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C.No.1.030.599.263, obrando en calidad de partidora designada y debidamente posesionada por su despacho, en el proceso de la referencia, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación de la masa hereditaria encomendados, teniendo en cuenta los documentos aportados por los interesados, así como los adosados al proceso; así:

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

1. Los señores **Alcides Solano y Angélica Manrique de Solano**, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 08 de diciembre de 1962 en la parroquia de la Santísima Trinidad Sagrado Corazón de Jesús, registrado en la notaría cincuenta y uno del círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 07272482 del cual se acompañó copia expedida por la autoridad correspondiente.
2. El señor **Alcides Solano** y la señora **Angélica Manrique de Solano** procrearon en su matrimonio tres (3) hijos (Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique).
3. El señor **Alcides Solano**, falleció el 20 de abril de 2006, en la ciudad de Bogotá con número de registro de defunción N. A – 2389753.
4. Su cónyuge la señora **Angélica Manrique Solano** mediante Escritura Pública No.4707 otorgada por la Notaria 18 del círculo de Bogotá, de fecha 11 de diciembre de 2010, realizó un acto fideicomisario civil sobre los gananciales equivalentes al

50% del único bien obtenido por el matrimonio con el señor **Alcides Solano**, en favor de sus hijos: Ana Cecilia Manrique, Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique.

5. La señora **Angélica Manrique de Solano**, falleció el 1° de junio de 2016, y los gananciales que le correspondieron por su matrimonio con el señor **Alcides Solano** pasaron a sus hijos conforme lo estipulado en el numeral anterior.
6. El proceso de sucesión del señor **Alcides Solano**, fue declarado abierto y radicado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2018.
7. Comparecieron y fueron reconocidos como herederos del causante en su orden: Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique.
8. En audiencia del 6 de noviembre de 2019 fueron aprobados los inventarios y avalúos, en la que se estableció el valor del 50% del Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) valor comercial en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS por valor \$236.000.000. Debido a que se estableció el valor 50% el valor del Inmueble se hace necesario para la liquidación de la sociedad conyugal tomar el 100% del valor de inmueble por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (472.000.000).
9. En auto del 23 de agosto de 2021, se ordenó la liquidar la sociedad conyugal entre **Alcides Solano y Angélica Manrique de Solano**.
10. Para efecto de la partición de la sucesión del señor **Alcides Solano**, es importante tener en cuenta que en la liquidación de la sociedad conyugal se realizó la liquidación de los pasivos establecidos en las hijuelas N° 1 e hijuela N°2.
11. En auto de fecha 8 de noviembre de 2021 reitero que dicha partición se realizará únicamente en lo concerniente a los activos del **Alcides Solano**.
12. Durante el trámite judicial se fueron evacuando cada una de las etapas procesales desde publicaciones, inventarios y avalúos, para al final decretarse la partición, la cual procedo a presentar a través de la presente actuación.

2. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS	\$	472.000.000,00
PASIVOS	\$	65.000.000,00
ACTIVO LIQUIDO	\$	407.000.000,00

2.1. BIENES OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN CONYUGAL

➤ **ACTIVO**

PARTIDA ÚNICA: Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 229190, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE AVALUA ESTE INMUEBLE CON VALOR COMERCIAL EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 472.000. 000

TOTAL DEL ACTIVO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 472.000. 000

➤ **PASIVOS**

PARTIDA PRIMERA: El causante señor **ALCIDES SOLANO** le adeudaba a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE** la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 59.000.000**, valor que fue reconocido en la Audiencia de inventarios y avalúos.

Esta partida es evaluada por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE\$59.000. 000**

PARTIDA SEGUNDA: El valor del impuesto predial correspondientes a los años del 2013 al 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$ 6.000.000)**, que fueron pagados por la señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**.

Esta partida es evaluada por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$\$6.000. 000.**

ACTIVO BRUTO SOCIAL	\$ 472.000.000
TOTAL PASIVO	\$ 65.000.000
ACTIVO LIQUIDO	\$407.000.000

2.2. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO BRUTO SOCIAL	\$ 472.000.000
TOTAL PASIVO	\$ 65.000.000
TOTAL DEL PATRIMONIO SOLIDO LIQUIDO	\$ 407.000.000

2.3. ADJUDUCACIONES

➤ **HIJUELA No 1**

ACTIVO

Para el causante **Alcides Solano** identificada con cédula de ciudadanía **No 85.294.**

✓ **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO**

Una cuota parte equivalente al **50%** de la partida única del activo de la sociedad conyugal, correspondiente a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 236.000.000** del Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 229190, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: Inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190.**

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE AVALUA ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. \$(472.000.000).

El valor que constituye esta adjudicación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 236.000.000).**

Se indica que, del valor adjudicado en este activo se deberá cancelar el 50% del pago de la **hijuela No 1 Y 2 del pasivo** correspondientes a: (la deuda que el causante señor **ALCIDES SOLANO** le adeudaba a la señora ANA CECILIA MANRIQUE la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000. 000)** y El valor del impuesto predial de los años del 2013 al 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, que fueron pagados por la señora LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE). Valores que fue reconocidos en la Audiencia de inventarios y avalúos. Por lo que es pertinente aclarar que el saldo restante del total de la partida única del activo que corresponde a esta hijuela será la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(203.500.000)**.

El valor que constituye la adjudicación de esta hijuela luego de descontar el pago de las señoras ANA CECILIA MANRIQUE (**HIJUELA No 1 DEL PASIVO**) Y LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE (**HIJUELA No 2 DEL PASIVO**) es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (203.500.000)**.

➤ **HIJUELA No 1**

PASIVO

✓ **PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO**

Se adjudica una cuota parte equivalente al 12,50 % del 50% de la partida única del activo de la sociedad conyugal activo, para el pago a favor de las señoras ANA CECILIA MANRIQUE (**PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO**), toda vez que este valor se encuentra a cargo de la sociedad conyugal y en contra del patrimonio de la misma.

Para efectos de la liquidación de las deudas de la sociedad conyugal de las partidas primera del pasivo es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000)**.

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(29.500.000).

➤ **HIJUELA No 2**

✓ **PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO**

Se adjudica una cuota parte equivalente al 1,271186441 % del 50% de la partida única del activo de la sociedad conyugal activo, para el pago a favor de las señoras LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE (**PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO**), toda vez que este valor se encuentra a cargo de la sociedad conyugal y en contra del patrimonio de la misma.

Para efectos de la liquidación de las deudas de la sociedad conyugal de las partidas primera del pasivo es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000. 000)**.

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO	\$ 236.000.000
PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PASIVO	\$ 32.500.000
TOTAL ADJUDICAR	\$ 203.500.000

EL VALOR ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA CORRESPONDIENTE A SEÑOR ALCIDES SOLANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 85. 294, ES DE DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$203.500.000).

➤ **HIJUELA No 2**

ACTIVO

Para la cónyuge **Angélica Manrique de Solano** con cédula de ciudadanía **No. 20.142.518**.

✓ **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO**

Una cuota parte equivalente al **50%** de la partida única del activo de la sociedad conyugal, correspondiente a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 236.000.000** del Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 229190, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE AVALUA ESTE INMUEBLE CON VALOR COMERCIAL EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. \$(472.000.000).

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 236.000.000**

Se indica que, del valor adjudicado en este activo se deberá cancelar el 50% del pago de la **hijuela No 1 Y 2 del pasivo** correspondientes a: (la deuda que el causante señor **ALCIDES SOLANO** le adeudaba a la señora ANA CECILIA MANRIQUE la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE\$59.000. 000** y **El** valor del impuesto predial de los años del 2013 al 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 6.000.000**, que fueron pagados por la señora LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE). Valores que fue reconocidos en la Audiencia de inventarios y avalúos. Por lo que es

pertinente aclarar que el saldo restante del total de la partida única del activo que corresponde a esta hijuela será la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(203.500.000)**.

El valor que constituye la adjudicación de esta hijuela luego descontar el pago de las señoras ANA CECILIA MANRIQUE (**HIJUELA No 1 DEL PASIVO**) Y LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE (**HIJUELA No 2 DEL PASIVO**) es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (203.500.000)**.

➤ **HIJUELA No 1**

PASIVO

✓ **PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO**

Se adjudica una cuota parte equivalente al 12,50 % del 50% de la partida única del activo de la sociedad conyugal activo, para el pago a favor de las señoras ANA CECILIA MANRIQUE (**PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO**), toda vez que este valor se encuentra a cargo de la sociedad conyugal y en contra del patrimonio de la misma.

Para efectos de la liquidación de las deudas de la sociedad conyugal de las partidas primera del pasivo es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000)**.

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(29.500.000).

➤ **HIJUELA No 2**

PASIVO

✓ **PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO**

Se adjudica una cuota parte equivalente al 1,271186441 % del 50% de la partida única del activo de la sociedad conyugal activo, para el pago a favor de las señoras **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE (PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO)**, toda vez que este valor se encuentra a cargo de la sociedad conyugal y en contra del patrimonio de la misma.

Para efectos de la liquidación de las deudas de la sociedad conyugal de las partidas primera del pasivo es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000. 000)**.

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO	\$ 236.000.000
PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO	\$ 32.500.000
TOTAL ADJUDICAR	\$ 203.500.000

EL VALOR ADJUDICADO PARA ESTA HIJUELA CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA Angélica Manrique de Solano CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.142.518. ES DE DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (203.500.000).

2.4. RECAPITULACIÓN

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO	\$ 472.000.000
TOTAL DEL PASIVO	\$ 65.000.000
TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO	\$ 407.000.000

Se adjudico a el señor **ALCIDES SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No 85.294. El 50% del total del activo líquido. Teniendo en cuenta que del total del activo bruto el **13,7711864 %** se designó para el pago a favor de las señoras **ANA CECILIA MANRIQUE**

(HIJUELA No 1 DEL PASIVO) Y **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE** (HIJUELA No 2 DEL PASIVO). El valor total adjudicar refiere la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(203.500.000)**.

Se adjudico a la señora **ANGÉLICA MANRIQUE DE SOLANO** con cédula de ciudadanía No. 20.142.518. El 50% del total del activo líquido. Teniendo en cuenta que del total del activo bruto el **13,7711864** % se designó para el pago a favor de las señoras **ANA CECILIA MANRIQUE** (HIJUELA No 1 DEL PASIVO) Y **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE** (HIJUELA No 2 DEL PASIVO). El valor total adjudicar refiere la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$(203.500.000)**.

3. SUCESIÓN

3.1. INVENTARIO DE ACERVO HERENCIAL A REPARTIR

BIENES	VALOR
50% del inmueble CL 75 A 71C 47	\$ 203.500.000

3.2. ASIGNATARIOS

ASIGNATARIOS
VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE
LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE
ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE

3.3. BIENES OBJETO DE LA SUCESIÓN

No se tiene en cuenta el valor del 50% del inmueble CL 75 A 71C 47, establecido en la audiencia de inventarios y avalúos de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE**

PESOS M/CTE\$ 236.000.000, debido que en la respectiva liquidación de la sociedad conyugal se descontaron los pasivos.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$(203.500.000).

❖ **ACTIVO**

PARTIDA UNICA : el 50% del Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 229190, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE AVALUA ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$(203.500.000).

❖ **PASIVO**

No se cuenta con pasivos para la partición de la sucesión del señor ALCIDES SOLANO, toda vez que fueron liquidados en la liquidación sociedad conyugal.

Declarado en ceros (\$ 0).

ACTIVO BRUTO SOCIAL	\$ 203.500.000
PASIVO	\$ 0
ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$ 203.500.000

4. LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

La cuota de participación de cada uno de los herederos reconocidos dentro del proceso es del 33,33333333% toda vez que el porcentaje que se liquida corresponde al 100% del activo liquido social del causante ALCIDES SOLANO obtenido en el resultado de la liquidación de la sociedad conyugal equivalente a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333)**, los cuales serán adjudicados teniendo en cuenta los gastos de impuestos.

5. ADJUDICACIÓN

HIJUELA No.1.- Para el heredero **VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE** identificado con C.C.No.19.146.284

Una cuota parte equivalente al **33,33333333%** de la partida única del 50% del activo correspondiente al Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la

Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$(203.500.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333)**.

HIJUELA N°.2.- Para la heredera señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132 de Bogotá.

Una cuota parte equivalente al **33,33333333%** de la partida única del 50% del activo correspondiente al Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$(203.500.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333).**

HIJUELA N° 3.-Para el heredero señor **ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.720.796 de Bogotá.

PARTIDA UNICA DEL ACTIVO

Una cuota parte equivalente al **33,33333333%** de la partida única del 50% del activo correspondiente al Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C-229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$(203.500.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333).**

6. RECAPITULACIÓN

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$203.500.000
HIJUELA 1 VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE	\$67.833.333
HIJUELA 2 LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE	\$67.833.333
HIJUELA 3 ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE	\$67.833.333

CANCELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA MASA SUCESORAL

Se adjudico al señor **VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE** identificado con **C.C.No.19.146.284**. El **33,33333333%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333)**.

Se adjudico a la señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **51.733.132**. El **33,33333333%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333)**.

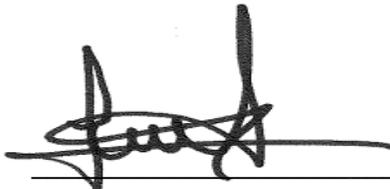
Se adjudico al señor **ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.720.796**. El **33,33333333%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.833.333)**.

Señor (a) juez de esta manera dejo elaborado y presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión , el cual pongo en consideración de los adjudicatarios y de su despacho, por lo que solicito comedidamente, se sirva correrle traslado por el termino previsto en el código general del proceso.

De igual forma muy respetuosamente solicito al señor (a) juez, fijarme los honorarios de acuerdo con la labor encomendada.

Del señor (a) juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeniretee Juvelys Mozo Mercado', written over a horizontal line.

JENIRETEE JUVELYS MOZO MERCADO

C.C No.1.030.599.263 expedida en Bogotá, D.C

T.P. No. 264276 Expedida por el C.S. de la J.